

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. C-US-039 de 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y OPTICREDITO S.A.S.

CONTRATO:	C-US- 039 de 2024
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA:	OPTICREDITO S.A.S.
NIT:	900901550-0

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA DE OPTOMETRÍA, LA CUAL INCLUYE LA ENTREGA DE LENTES Y MONTURAS, A LOS USUARIOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
----------------------------	--

Entre los suscritos **DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No. 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y el literal (i) del artículo 33 del Acuerdo 0001 de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario, Y **JOSEFA MARIA SAGBINI CONSUEGRA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 32.631.954, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada: **OPTICREDITO S.A.S.** identificada con el Nit: 900901550-0 quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No. C-US- 039 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior N° 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

2. Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.
3. El Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.
4. La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico tiene como misión, la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.
5. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. C-US- 039 de 2024, que tiene por objeto; " PRESTAR DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA DE OPTOMETRÍA, LA CUAL INCLUYE LA ENTREGA DE LENTES Y MONTURAS, A LOS USUARIOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO " por valor de: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
6. El contrato No. C-US- 039 de 2024, fue aprobado y publicado en la página SECOP, el día 03 de mayo de 2024.
7. El contrato No. C-US- 039 de 2024, se inició mediante acta suscrita el día 5 de mayo de 2024. La cual fue signada por los interesados.
8. El día 25 de agosto de 2024, el Director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato No. C-US-039 de 2024, advirtió la proximidad al agotamiento del plazo del contrato, con lo cual pudo advertir que al expirar el mismo, podía amenazar la continuidad de los servicios de ATENCIÓN MÉDICA EN CONSULTA DE OPTOMETRÍA, LA CUAL INCLUYE LA ENTREGA DE LENTES Y MONTURAS, A LOS USUARIOS AFILIADOS A LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
9. El Director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US- 039 de 2024, previa concertación con el contratista decidió prorrogar el contrato hasta el (31) de diciembre de 2024 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.
10. El Director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US- 039 de 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 PBX: (60) (5) 316 26 66

Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto **PRORROGAR** lo estipulado en el contrato; C-US- 039 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: los contratantes han acordado **PRORROGAR** el plazo del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024, contenido en la cláusula quinta del contrato C-US-039 DE 2024, el cual quedara de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato Hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.”

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica).

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No. C-US- 039 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificadorio bilateral,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

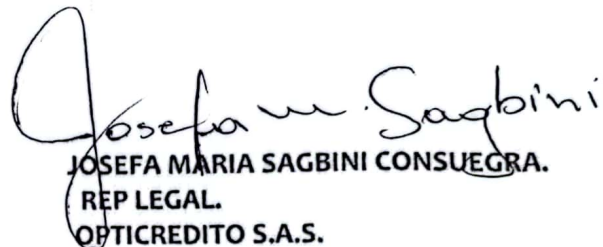
En constancia de lo anterior, se firma el día (28) de agosto de 2024

POR LA UNIVERSIDAD.

POR EL CONTRATISTA.

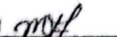


DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
Rector
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.



JOSEFA MARIA SAGBINI CONSUEGRA.
REP LEGAL.
OPTICREDITO S.A.S.

Proyectó: E SABOGAL

VoBo Oficina Asesora Jurídica 

D/pto de Gestión de Compras 

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7.No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66